



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0876-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 16 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-049015, , que corre mediante SISTRAD versión 2.0, con Oficio N° 695-2023-VRI-UNJFSC, de fecha 14 de julio de 2023, presentado por el Vicerrector de Investigación, quien solicita aprobación de Directiva de Retribución por Publicación de Producción Científica en Revistas con Cuartiles 01, 02, 03 y 04E Indizadas en "Web of Science" o "Scopus"; Informe N° 146-2023-II-AR/UPyR; Informe N° 0658-2023-OAJ-UNJFSC; Decreto N° 007134-2023-II-DGA-UNJFSC, Decreto N° 6794-2023-R-UNJFSC; **Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria presencial de Consejo Universitario de fecha 15 de agosto de 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*.

Que, el Vicerrectorado de Investigación, coherente con la misión de esta Universidad, promueve la ejecución de la investigación científica, humanística, tecnológica e intercultural, en concordancia con los propósitos de nuestra institución y con las líneas de investigación enfocadas en la problemática local, regional y nacional que contribuya con el desarrollo de nuestra nación, planteando soluciones a los problemas educativos;

Que, el artículo 197° del Estatuto vigente, señala: Los investigadores acceden a fondos de Investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación de calidad, de acuerdo a normas específicas previamente





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0876-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 16 de agosto de 2023

establecidas, en materia de gestión, ciencias, tecnología y humanidades entre otros, ante el Vicerrectorado de investigación, a fin de fomentar la excelencia académica;

Que, mediante expediente de visto y oficio que lo contiene, el Vicerrector de Investigación, manifiesta al señor Rector, que teniendo en cuenta las condiciones básicas de calidad para brindar el servicio educativo y mantener así la disposición para la renovación del Licenciamiento de la Universidad, ha elaborado la Directiva de Retribución por Publicación de Producción Científica en Revistas con Cuartiles Q1, Q2, Q3 y Q4 Indizadas en "Web of Science" ó "Scopus", la que tiene por objetivo establecer la retribución al docente investigador y docentes que realizan investigación con filiación a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; por haber desarrollado y gestionado la publicación de artículos científicos en revistas indezada en "Scopus" o "Web of Science" correspondiente a los niveles Q1, Q2, Q3 y Q4; por lo que, solicita la aprobación de dicha Directiva que está dirigida a los docentes investigadores y docentes que realizan investigación en esta Casa superior de Estudios;

Que, al correr traslado, el Titular de la Entidad, con Decreto N° 6432-2023-R-UNJFSC, de fecha 24 de julio de 2023, solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto informe técnico correspondiente;

Que, el Jefe del Área de Racionalización de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, a través del Informe N° 146-2023-II-AR/UPyR, de fecha 25 de junio de 2023, manifiesta lo siguiente: "(...) *La retribución se otorgará por publicación y no por autor. En caso de que existan dos o más autores de una única publicación, filiados a la UNJFSC, la retribución se dividirá en partes iguales entre los integrantes de la producción científica, salvo que en el formulario de postulación se indique otra forma de distribución por parte de sus autores*"; opinando, que: *Siendo un instrumento de gestión que determina y establece los procedimientos de la "DIRECTIVA DE RETRIBUCIÓN POR PUBLICACIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTIFICA EN REVISTAS CON CUARTILES Q1, Q2, Q3 Y Q4 INDIZADAS EN "WEB OF SCIENCE" Ó "SCOPUS"*, efectuando de esta manera la priorización de acciones de una forma eficiente; (...), se SUGIERE la APROBACIÓN DE DIRECTIVA DE RETRIBUCIÓN POR PUBLICACIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTIFICA EN REVISTAS CON CUARTILES Q1, Q2, Q3 Y Q4 INDIZADAS EN "WEB OF SCIENCE" Ó "SCOPUS". siendo el reconocimiento es mediante el otorgamiento de retribuciones económicas; en la modalidad concursable, por estar de acorde a lo que dispone la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°188-2015-EF, concordante con el formato de Renovación de Licencia R-C9 que indica que la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión DEBE DE GARAANTIZAR EL 3% DURANTE TODO EL PERÍODO DE SU RENOVACIÓN DE Licenciamiento Institucional"; Informe, que hace suyo el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Proveedor N° 03920-2023-OPyP, de fecha 26 de julio de 2023;





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0876-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 16 de agosto de 2023

Que, en atención al requerimiento efectuado por el Rectorado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0658-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 01 de agosto de 2023, habiendo analizado el fondo de lo peticionado, opina por declarar Procedente la aprobación de la Directiva de Retribución por Publicación de Producción Científica en Revistas con Cuartiles Q1, Q2, Q3 Y Q4 INDIZADAS EN "WEB OF SCIENCE" Ó "SCOPUS", promovido por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, con Decreto N° 007134-2023-II-DGA-UNJFSC, de fecha 03 de agosto de 2023, el Director General de Administración, da su conformidad a lo peticionado de acuerdo a los documentos técnicos que obran en el presente expediente y lo eleva al Rectorado para la determinación del acto administrativo;

Que, a su turno el señor rector a través del Decreto N° 6794-2023-R-UNJFSC, de fecha 03 de agosto de 2023; dispone que los actuados sean vistos en Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria presencial de Consejo Universitario de fecha 15 de agosto de 2023; entre otros se acordó: ***"Aprobar, la Directiva de Retribución por Publicación de Producción Científica en Revistas con Cuartiles Q1, Q2, Q3 y Q4 e Indizadas en "Web Of Science" ó "Scopus", que consta de IV Capítulos, 12 Artículos y Dos Disposiciones Finales, que corre inserto al presente expediente. La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, quedando derogadas todas las normas que regulen sobre la materia y/o que se opongan a la presente. Encargar, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como a las Unidades técnicas correspondientes, adoptar las medidas necesarias, respecto a lo dispuesto en los acuerdos precedentes."***;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria presencial de Consejo Universitario de fecha 15 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

APROBAR, la Directiva de Retribución por Publicación de Producción Científica en Revistas con Cuartiles Q1, Q2, Q3 y Q4 e Indizadas en "Web Of Science" ó "Scopus", que consta de IV Capítulos, 12 Artículos y Dos Disposiciones Finales", que en anexo por separado forma parte integrante de la presente resolución.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 0876-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 16 de agosto de 2023

- Artículo 2°.-** LA PRESENTE DIRECTIVA, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, quedando derogadas todas las normas que regulen sobre la materia y/o que se opongan a la presente.
- Artículo 3°.-** ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, así como a las Unidades técnicas correspondientes, adoptar las medidas necesarias, respecto a lo dispuesto en los artículos precedentes
- Artículo 4°.-** DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 5°.-** TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/nga.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CESAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



***DIRECTIVA DE RETRIBUCIÓN POR PUBLICACIÓN DE PRODUCCIÓN
CIENTÍFICA EN REVISTAS CON CUARTILES Q1, Q2, Q3 y Q4 e INDIZADAS en
“Web Of Science” ó “Scopus”***

Aprobado RCU N°0876-2023-CU-UNJFSC

HUACHO – 2023



**DIRECTIVA DE RETRIBUCIÓN POR PUBLICACION DE PRODUCCIÓN
CIENTÍFICA EN REVISTAS CON CUARTILES Q1, Q2, Q3 y Q4 e INDIZADAS
EN "Web Of Science" ó "Scopus"**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. – Objetivo.

La presente Directiva, tiene por objetivo establecer la retribución al docente investigador y docentes que realizan investigación con filiación a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (en adelante UNJFSC); por haber desarrollado y gestionado la publicación de artículos científicos en revistas indizada en "Scopus" o "Web of Science" correspondiente a los niveles Q1, Q2, Q3 y Q4. El reconocimiento es mediante el otorgamiento de retribuciones económicas; en la modalidad concursable.

Artículo 2º. – Alcance.

- 2.1 Es de alcance a los docentes investigadores y docentes que desarrollan producción científica en calidad de autores y/o coautores y realizan publicaciones de artículos en revistas científicas con cuartiles Q1, Q2, Q3 y Q4 e Indizadas en "Scopus" o "Web of Science", con filiación en la "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión" sin abreviaturas, ni traducción a otros idiomas y para quienes obtengan patentes con titularidad para la UNJFSC.
- 2.2 En el caso de "Web of Science", se considerarán las bases de datos de la Colección Principal de WoS: Science Citation Index Expanded, Art & Humanities Citation Index y Social Science Citation Index

Artículo 3º.- Objeto

Incrementar la visibilidad nacional e internacional de la producción científica que se genera en la UNJFSC, así como gestionar evidencias para la permisibilidad en el cumplimiento de los Indicadores y Medios de Verificación: 22 (medios de verificación 86 y 87), 23 (medios de verificación 88 y 89) y 24 (Medios de verificación 90), regulados en la Resolución de Consejo Directivo N° 091-20221-



SUNEDU/CD y la Resolución de Superintendencia N° 007-2023-SUNEDU, regulan el proceso de la "Renovación de Licencia Institucional".

Artículo 4°. - Base legal.

- 4.1 Constitución Política del Estado Peruano.
- 4.2 Ley N° 30220 – Ley Universitaria.
- 4.3 Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4 Ley N° 28613 – Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- 4.5 Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 188-2015-EF.
- 4.6 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 4.7 Ley N° 27506, Ley de Canon sus modificatorias, así como sus reglamentaciones vigentes.
- 4.8 Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM, sus modificatorias, así como sus reglamentaciones vigentes.
- 4.9 Decreto Supremo N° 032-2007-ED, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°020-2010-ED
- 4.10 Resolución del Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU-CU, que resuelve requerimientos y recomendación a la UNJFSC para la mejora continua de las condiciones básicas de calidad.
- 4.11 Resolución de Consejo Directivo N° 091-20221-SUNEDU/CD, que aprueba el Modelo de Renovación de Licencia Institucional.
- 4.12 Resolución de Superintendencia N° 007-2023-SUNEDU, que aprueba las "consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidas en la matriz de condiciones básicas de calidad para renovación – CBC-R".
- 4.13 Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria de fecha 23 de octubre del 2014, en base a la Ley N° 30220.
- 4.14 Resolución de Asamblea N° 004-2023-AU-UNJFSC, que aprueba la Política de Investigación 2023-2026.
- 4.15 Resolución de Consejo Universitario N° 0563-2022-CU-UNJFSC, que aprueba el Reglamento del Docente Investigador.



- 4.16 Resolución de Consejo Universitario N° 0696-2022-CU-UNJFSC, aprueba el Reglamento para Fomentar la Investigación a través de Fondos Concursables.
- 4.17 Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU que aprueba la Política Nacional de Educación Superior Técnico-Productiva.
- 4.18 Resolución de Consejo Universitario N° 0377-2023-CU-UNJFSC que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2017-2026 ampliado de la UNJFSC.

CAPÍTULO II

SUJETOS A LA RETRIBUCIÓN, ALCANCES Y MONTOS

Artículo 5º. – Sujetos a la retribución, en la modalidad concursable.

El otorgamiento de retribuciones económicas por haber realizado y gestionado la publicación de artículos científicos, está dirigido a los docentes investigadores y docentes que realizan investigación en la UNJFSC, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 2º de la presente Directiva y según el detalle siguiente:

5.1 Elegibles

- a) Artículo científico publicado en revistas científicas con cuartiles Q1, Q2, Q3 y Q4.
- b) El autor y/o coautores de los artículos publicados en cualquier idioma deben estar filiados a la "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión".
- c) El artículo debe haber sido publicado a partir de la aprobación de la presente directiva.
- d) La revista científica, donde se publiquen los artículos deberá estar indizada en alguna de las siguientes bases de datos bibliográficas: "Web Of Science" o "Scopus".
- e) Los artículos que sean un resultado adicional a los resultados esperados de las bases de su respectivo fondo concursable; siempre y cuando, ya se hayan cumplido con la presentación de éstos resultados.

5.2 No Elegibles

- a) Artículos que por este concepto y bajo la misma modalidad ya hayan recibido estímulo económico de la UNJFSC u otra entidad como el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico en adelante FONDECYT Fondo de Desarrollo Nacional Científico y Tecnológico, en adelante CONCYTEC, INNÓVATE PERÚ, Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura en adelante PNIPA, Programa Nacional de Innovación Agraria en adelante PNIA, etc, etc.

- b) Artículos que son resultado esperado, según Bases, de Fondos Concursables de la UNJFSC u otra entidad (CONCYTEC, FONDECYT, INNÓVATE PERÚ, PNIPA, PNIA etc.).
- c) Artículos que ya han sido subvencionados para presentaciones o sea un resultado esperado de una pasantía y/o ponencias con fondos de la UNJFSC u otra entidad (CONCYTEC, FONDECYT, INNÓVATE PERÚ, PNIPA, PNIA etc.).
- d) Artículos (en cualquier idioma) que no estén correctamente filiados como "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión" en la versión postulada a la revista indizada a "Web of Science" o "Scopus".
- e) Artículos donde el postulante esté filiando a otra universidad, además de la UNJFSC.
- f) Autor y/o coautores que sean acreedores de la Bonificación Especial del Docente Investigador (Art. 86° Docente Investigador, de la Ley 30220, ley Universitaria).

Las retribuciones por concepto de publicación de artículo científico en revistas indizadas en "Scopus" ó "Web of Science" y las patentes se les asignarán los montos económicos siguientes:

Tipo de publicación	Base de Datos donde se publica la revista	Asignación por Publicación
Artículo original Q1	Web of Science o Scopus	S/ 9,500
Artículo original Q2	Web of Science o Scopus	S/ 8,500
Artículo original Q3	Web of Science o Scopus	S/ 6,500
Artículo original Q4	Web of Science o Scopus	S/ 4,000
Patente de invención otorgada	S/ 4,000	
Patente de modelo de utilidad otorgada	S/ 2,000	

- La retribución se otorgará por publicación y no por autor.
- En caso de que existan dos o más autores de una única publicación, filiados a la UNJFSC, la retribución se dividirá en partes iguales entre los integrantes de la producción científica, salvo que en el formulario de postulación se indique otra forma de distribución por parte de sus autores.



CAPÍTULO III

CONSIDERACIONES PARA POSTULAR AL CONCURSO

Artículo 7º. – Consideraciones para postular al Concurso para Evaluación y Selección.

- 7.1 Ser Docente investigador o docente que realiza investigación con filiación a la UNJFSC.
- 7.2 En el caso de colaboradores que perdieron el vínculo laboral con la UNJFSC y que realicen una publicación como resultado de un proyecto financiado por la UNJFSC cuando pertenecían a la UNJFSC, se le considerará el otorgamiento de la retribución.
- 7.3 Haber realizado una publicación de su autoría o co-autoría en revistas indizadas en "Scopus" o "Web of Science"¹.
- 7.4 Por las publicaciones en revistas con cuartiles Q1 y Q2 podrán acceder al concurso para evaluación y selección, cuando ésta haya sido publicada en la web de la revista.
- 7.5 Por las publicaciones en revistas con cuartiles Q3 o Q4, podrán acceder al concurso para evaluación y selección cuando la publicación sea visible en la base de datos de "Scopus" y/o "Web Of Science", según corresponda.
- 7.6 En el caso de patentes, podrán acceder al concurso para evaluación y selección, una vez que esta haya sido concedida y la titularidad corresponda a la UNJFSC.
- 7.7 Todos los autores con filiación a la UNJFSC deberán incluir la publicación o patente materia de postulación, en su perfil del CTI Vitae, ORCID, Research Gate y Google Académico.
- 7.8 La Dirección de Gestión de la Investigación podrá solicitar información adicional a la descrita en el presente documento a fin de garantizar la integridad y las normas éticas establecidas en el Código de Ética para la Investigación de la UNJFSC.
- 7.9 **Adicionalmente:**
 - a) Reconocer y hacer constar de manera explícita y visible en la publicación la filiación del autor y/o coautor con la "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión" (no se acepta abreviaturas ni la traducción de la afiliación a otros idiomas).

¹ Revistas indizadas en Web of Science Core Collection (Social Science Citation Index, Science Citation Index y Arts & Humanities Citation Index); no se considera las publicaciones Emerging Sources Citation Index WoS(ESCI).



DIRECTIVA DE RETRIBUCIÓN POR PUBLICACIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN REVISTAS CON CUARTILES Q1, Q2, Q3, Q4 e INDIZADAS EN "Web Of Science" ó "Scopus"

- b) El autor y/o coautor de la publicación afiliado a la UNJFSC no podrá incluir en la publicación su filiación a más de dos instituciones.
- c) Las publicaciones que postulen al concurso para evaluación y selección no deben ni deberían ser publicadas de forma simultánea, anterior o posteriormente bajo una identificación igual o diferente a la que se presente para efectos de retribución económica.
- d) Los artículos que son resultado esperado de un proyecto financiado vía fondos concursables por la UNJFSC u otros fondos nacionales (CONCYTEC, FONDECYT, INNÓVATE PERÚ, PNIPA, PNIA, etc.), no podrán acceder a la retribución, materia del presente documento.

Artículo 8º. - De la Elegibilidad del Proceso de Concurso para Evaluación y Selección.

- 8.1 EL Proceso de Concurso para Evaluación y Selección se llevará a cabo en el mes de abril y en el mes de setiembre de cada año fiscal.
- 8.2 Los participantes presentarán mediante la oficina de trámite documentario de la UNJFSC, el expediente solicitando la participación para evaluación y selección conforme los alcances de la presente directiva y las bases y/o lineamientos que se aprueben para el proceso.
- 8.3 El Director de la Dirección de Gestión de Investigación propondrá a los miembros del Comité Técnico la misma que será integrada por docentes por 3 miembros (docentes investigadores).
- 8.4 El proceso de elegibilidad concluye cuando el Comité Técnico determina las propuestas elegidas y no elegidas, con las observaciones correspondientes.
- 8.5 El Director de Gestión de la Investigación, pública los resultados de la etapa de elegibilidad en el portal web de la UNJFSC.
- 8.6 El postulante declarado No elegible, puede subsanar las observaciones del Comité Técnico y postular nuevamente al próximo concurso de evaluación y selección.
- 8.7 El Presidente del Comité Técnico, remitirá el Informe Final al Director de la Dirección de Gestión de la Investigación para opinión favorable.
- 8.8 El Director de la Dirección de Gestión de Investigación, además del informe favorable remitirá al Vicerrector de Investigación el Informe Final debidamente documentado, para su aprobación mediante Resolución emitida por el Titular del Pliego.
- 8.9 Publicada la Resolución de acreedores a la retribución económica por producción científica en Revistas Científicas con Cuartiles Q1, Q2, Q3 y Q4 e Indizadas en "Web Of Science" Ó "Scopus", el Director de la Dirección de Gestión de la Investigación gestionará la ejecución del otorgamiento ante las instancias que corresponda.



Artículo 9°.- Del Comité Técnico

- 9.1 Será conformado por tres (03) docentes investigadores y designados por el Vicerrectorado de Investigación a propuesta del Director de la Dirección de Gestión de la Investigación, mediante Resolución Vicerrectoral ratificado mediante resolución del Titular del Pliego cuya vigencia será por el período que se desarrolle el concurso de evaluación y selección.
- 9.2 El Comité evaluará los expedientes en mérito a la presente Directiva, a las bases y/o lineamientos y otros instrumentos inherentes a la materia del proceso de concurso de evaluación y selección.
- 9.3 El Comité Técnico determinará la selección de los autores y/o coautores cuyos artículos serán beneficiario(a)(o)s del otorgamiento de la retribución, debiendo informar documentadamente al Director de la Dirección de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación para las gestiones de su aprobación mediante Resolución del Titular del Pliego.

CAPÍTULO IV **DE LA POSTULACIÓN**

Artículo 10°. - De la postulación.

Para formalizar la postulación al concurso de evaluación y selección, uno de los autores deberá de presentar por mesa de partes de la UNJFSC, el expediente dirigido al Director de la Dirección de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la UNJFSC, adjuntando:

- a) Documentos según Directiva vigente de Trámite Documentario de la Entidad
- b) Declaración Jurada (Anexo 1)
- c) Declaración Jurada de conflicto de intereses firmada por el autor y coautores nacionales (Anexo 2)
- d) Formulario con la información completa (Anexo 3 o Anexo 4, según corresponda); este debe ser, firmado por todos los autores o inventores que tengan como filiación a la UNJFSC;
- e) Copia en formato PDF de la publicación realizada o la patente otorgada; en donde la filiación o titularidad corresponda a la "Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión" (no se acepta abreviaturas ni la traducción de la afiliación a otros idiomas);

DIRECTIVA DE RETRIBUCIÓN POR PUBLICACIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN REVISTAS CON CUARTILES Q1, Q2, INDIZADAS EN "Web Of Science" ó "Scopus"



- f) Links de acceso al registro CTI Vitae, ORCID, ResearchGate y Google Académico de los autores donde indique su afiliación con la UNJFSC y donde se visualice que la publicación ha sido registrada;
- g) Para el caso de artículos originales cuyo autor de correspondencia es de la UNJFSC, debe adjuntar la evidencia de que cumple este rol.

Artículo 11°. – Especificaciones sobre el beneficio del otorgamiento de la retribución.

- 11.1 La Dirección de Gestión de la Investigación de la UNJFSC analizará los documentos presentados en la postulación y de encontrarlo que estas cumplen con los requisitos regulados en la presente Directiva, derivará los expedientes de postulación al Comité Técnico.
- 11.2 En caso se detecten errores que, a criterio de dicha Dirección sean subsanables, la misma podrá convocar por única vez a los postulantes, a fin de que subsanen los mismos y puedan acceder a los beneficios de la retribución.
- 11.3 La UNJFSC se reserva el derecho de realizar las verificaciones pertinentes antes o después del otorgamiento económico, con el fin de garantizar la integridad y las normas éticas establecidas en el Código de Ética para la Investigación de la UNJFSC; en caso de identificarse faltas a la ética académica, se aplicarán las sanciones establecidas en la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 12°. – Del Financiamiento.

Su financiamiento será con cargo a los recursos que cuenta la UNJFSC en la cadena funcional programática que determine e informe la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad.

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA: Todo aspecto no contemplado en la presente Directiva será absuelto y resuelto por el Vicerrectorado de Investigación de la UNJFSC a propuesta del Comité Técnico y opinión del Director de la Dirección de Gestión de la Investigación.

SEGUNDA: La presente Directiva, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación con Resolución Rectoral, quedando derogadas todas las normas que regulen sobre la materia y/o que se opongan a la presente.

Anexo 01

DIRECTIVA DE RETRIBUCIÓN POR PUBLICACIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN REVISTAS CON CUARTILES Q1, Q2, Q3 Y Q4 e INDIZADAS EN "Web Of Science" ó "Scopus"



DECLARACIÓN JURADA DEL POSTULANTE

Yo,, identificado con documento de Identidad N°, Adscrito a la Facultad,, Categoría: Dedicación: y Correo Institucional: en mi calidad de postulante al Concurso de Evaluación y Selección, para el otorgamiento de la: "Directiva de Retribución por Publicación de Producción Científica en Revistas con Cuartiles Q1, Q2, Q3 Y Q4 e Indizadas en "Web Of Science" Ó "Scopus", declaro bajo juramento:

1. Que conozco y acepto plenamente las condiciones y requisitos establecidos en la respectiva Directiva, Bases y/o lineamientos e instrumentos normativos aplicables durante el proceso.
2. Que, el artículo presentado en esta convocatoria no es un resultado esperado, devenido de un concurso de evaluación y selección de la UNJFSC u otra entidad financiadora (CONCYTEC, FONDECYT, INNÓVATE PERÚ, PNIA, PNIPA, etc.). Ni resultado esperado una pasantía y/o ponencias financiada por la UNJFSC.
3. Que, de resultar seleccionado, me comprometo a participar en actividades que se generen en torno al proceso de evaluación para el otorgamiento de la retribución.
4. En el caso que, luego de publicados los resultados, se detecte alguna deficiencia o inconsistencia en la documentación e información presentada en la presente convocatoria, me someto a las medidas dispuestas por el Comité técnico del Vicerrectorado de Investigación, los códigos de ética en investigación u otros procedimientos establecidos en la UNJFSC, para sancionar esta conducta.
5. Autorizo la difusión completa del artículo, traducción, distribución, catálogo u otro para fines académicos de la comunidad UNJFSC, si la revista indizada lo permite.

En caso de comprobarse inexactitud o falsedad de la documentación o información presentada, me someto a las sanciones establecidas en las bases del concurso, los códigos de ética en investigación u otros procedimientos definidos por la UNJFSC, así como a las que me alcancen del Código Civil y Normas Legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso.

En señal de cumplimiento del presente documento, firmo en la ciudad de Huacho a los días del mes de del 202__.

(firma)

Nombres y Apellidos completos

Nro. DNI

(*) No se aceptan firmas que sean imágenes cortadas y pegadas



Huella Digital

Anexo 02

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS

Mediante la presente declaración, los co-autores nacionales declaran que no existe conflicto de intereses en la postulación del artículo denominado: “.....”
Presentado por (nombre del que postula el artículo) y en fe de lo cual firmamos:

<i>Nro.</i>	<i>NOMBRES Y APELLIDOS</i>	<i>FIRMA</i>

Huacho, dedel 202__

DIRECTIVA DE RETRIBUCIÓN POR PUBLICACIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN REVISTAS CON CUARTILES Q1, Q2, Q3, Q4 e INDIZADAS EN "Web Of Science" ó "Scopus"



FORMULARIO PARA EL REGISTRO DE PUBLICACIONES INDIZADAS en "Scopus" y/o "Web of Science"

1. Datos de la publicación:

Tipo de Publicación			
Base de datos en la que indiza la revista			
Nombre de la revista			
Número	Volumen	Año	
ISSN	Cuartil		
Título de la publicación			
Número de autores de la UNJFSC			
Nombre del autor de correspondencia			
Institución del autor de Correspondencia			
Link de acceso a la publicación en la web de la revista			
Link de web de revista donde indique Bases de Datos en la que esta indizada			
DOI del Artículo			
Línea de investigación relacionada con el artículo			
[Otra]			
El artículo es el resultado de una investigación que viene de:		Código de proyecto:	
		[Otra]	

2. Datos del autor UNJFSC que presenta el formulario:

Apellidos y nombres	
DNI/ pasaporte	Código UNJFSC
Correo electrónico	Celular
Sede	Carrera
Tipo de vínculo con la UNJFSC	Nivel de autoría

3. Datos de otros autores UNJFSC de la publicación postulada (Si son más de uno, agregar más espacios).

Apellidos y nombres	
DNI/ pasaporte	Código UNJFSC
Correo electrónico	Celular
Sede	Carrera
Tipo de vínculo con la UNJFSC	Nivel de autoría

4. Distribución de la retribución económico entre los participantes de la UNJFSC:

DIRECTIVA DE RETRIBUCIÓN POR PUBLICACIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN REVISTAS CON CUARTILES Q1, Q2, Q3 Y Q4 E INDIZADAS EN "Web Of Science" ó "Scopus"



Forma de distribución de la retribución	Distribución por participante expresado en porcentaje

5. Declaración de veracidad y responsabilidad con la información brindada: Los abajo firmantes declaramos que:

- Conocemos, aceptamos y nos sometemos a los requisitos indicados en la *Directiva de Retribución por Publicación de Producción Científica en Revistas con Cuartiles Q1, Q2, Q3 y Q4 e Indizadas en "Web Of Science" ó "Scopus"*
- Respondemos por la total veracidad de todos los datos que hemos expresado en este formulario y en los documentos que se adjuntan.
- Hemos contribuido con la investigación de manera parcial o total dando lugar a la presente publicación; dicha contribución nos permite figurar como autores de la misma.
- Juramos que el contenido de la publicación sujeta a la solicitud de este beneficio cumple con lo establecido en el Código de Ética para la Investigación – UNJFSC y que no ha sido publicado de forma simultánea, anterior, ni posteriormente bajo ninguna identificación, igual o diferente.

Y como constancia de todo lo anterior firmamos la presente:

Nombres y Apellidos	Firma

En la UNJFSC, a los días, del mes de, de 202..

Se adjunta:

- PDF de la publicación realizada;
- Evidencia de que el autor de correspondencia es un autor de la UNJFSC, de ser el caso.
- Links de acceso al registro CTI Vitae, ORCID, ResearchGate y Google Académico de todos los autores (que sean docentes) donde indique su afiliación con la UNJFSC y donde se visualice que la publicación ha sido registrada, esta información se envía como parte del correo de la solicitud al proceso de concurso.

Anexo 04

1. Datos de la Patente



DIRECTIVA DE RETRIBUCIÓN POR PUBLICACIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN REVISTAS CON CUARTILES Q1, Q2, Q3, Q4 INDIZADAS EN "Web Of Science" ó "Scopus"

Tipo de Patente			
Número de Expediente	Número de otorgamiento		
Fecha de solicitud	Fecha de otorgamiento		
Título de la patente			
País Prioridad	Año de Prioridad		
Nº de Solicitud Internacional (PCT), de ser el caso			
Co-solicitante (solo en caso de que la titularidad sea compartida con otras instituciones)			

2. Datos del inventor UNJFSC que acceda al fondo concursable:

Apellidos y nombres			
DNI/ pasaporte		Código UNJFSC	
Correo electrónico		Celular	
Sede		Carrera	
Tipo de vínculo con la UNJFSC		ORCID ID	

3. Datos de otros inventores UNJFSC, (Si son más de tres, llenar otros datos al dorso)

Apellidos y nombres			
DNI/ pasaporte		Código UNJFSC	
Correo electrónico		Celular	
Sede		Carrera	
Tipo de vínculo con la UNJFSC		ORCID ID	

Apellidos y nombres			
DNI/ pasaporte		Código UNJFSC	
Correo electrónico		Celular	
Sede		Carrera	
Tipo de vínculo con la UNJFSC		ORCID ID	

4. Distribución del fondo económico entre los participantes de la UNJFSC:

Forma de distribución de la retribución	Distribución por participante expresado en porcentaje

5. Declaración de veracidad y responsabilidad con la información brindada:

Los abajo firmantes declaramos que:



DIRECTIVA DE RETRIBUCIÓN POR PUBLICACIÓN DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN REVISTAS CON CUARTILES Q1, Q2, Q3, Q4 e INDIZADAS EN "Web Of Science" ó "Scopus"

Conocemos, aceptamos y nos sometemos a los requisitos indicados en la **Directiva de Retribución por Publicación de Artículo en Revistas Científicas con Cuartiles Q1, Q2, Q3 y Q4 e Indizadas en "Web Of Science" ó "Scopus"**

- Respondemos por la total veracidad de todos los datos que hemos expresado en este formulario y en los documentos que se adjuntan.
- Hemos contribuido con la investigación de manera parcial o total dando lugar a la presente publicación, dicha contribución nos permite figurar como autores de la misma.
- Juramos que el contenido de la publicación sujeta a la solicitud de este beneficio cumple con lo establecido en el Código de Ética para la Investigación – UNJFSC y que no ha sido publicado de forma simultánea, anterior, ni posteriormente bajo ninguna identificación, igual o diferente.

Y como constancia de todo lo anterior firmamos la presente:

Nombres y Apellidos	Firma

En la UNJFSC, a los días, del mes, de 202..

Se adjunta:

- PDF del documento donde se otorga la patente.
- PDF del documento técnico de la patente.
- Links de acceso al registro CTI Vitae, ORCID, Research Gate y Google Académico de todos los inventores donde indique su afiliación con la UNJFSC y donde se visualice que la patente ha sido registrada, esta información se envía como parte del correo de solicitud al proceso de concurso.

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 0876-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 21 de Agosto del 2023

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: **20**

RECTORADO

VICERRECTORADO ACADEMICO

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION

DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC

UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL

OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI

DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES - VRI

ARCHIVO

- / STD2445